

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1082/24

### **AYUNTAMIENTO DE BULARROS**

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Ley 39/2015 — 40/2015, el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de Abril, y el art. 17.4 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 2 de la vigente Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de Febrero del año 2024, y que se ha elevado a definitiva:

“El Art. 2 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda redactado como sigue:

– Artículo 2: Tipo de gravamen:

- 2.1: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 %.
- 2.2: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 %.
- 2.3: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,60 %.

Contra el referido acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Bularros, 15 de abril de 2024.

El Alcalde, *Alfonso Martín Sánchez*.